



25 de octubre - 2018

[Handwritten signature]

-----FOLIO 1-----

-----ACTA FINAL-----

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho el Licenciado Alejandro Hatuni Nekuzi y el ciudadano Raúl Gustavo Anaya Lozano, auditores adscritos a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, quienes se identifican con credenciales oficiales expedidas por el Poder Judicial con números de matrícula 2056 y 2950 respectivamente; se constituyeron legalmente en la oficina que ocupa el Almacén de Recursos Materiales, ubicado en Periférico Ecológico Arco Sur número 4000, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810 con el objeto de levantar la presente **Acta Final** de la Auditoría número **No. 007/2018** y hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones siguientes:-----

PERSONALIDAD: La presente diligencia se entiende con el Licenciado Luis López Herrera, quien funge como encargado del Almacén; quien a petición del personal actuante se identifica con gafete expedido por el Poder Judicial del Estado con número de matrícula 3000.-----

ANTECEDENTES: Este acto se realiza en atención a la orden de auditoría No. **007/2018** de fecha 20 de agosto de 2018, signada por el Licenciado Narciso Peña Jacobo, Contralor del Poder Judicial del Estado, en el cual se indica la práctica de la Auditoría al rubro de "Recursos Propios y Ajenos" del Almacén de Recursos Materiales, por el periodo del 01 de enero de 2017 al 22 de agosto de 2018.-----

Acto seguido se requiere al Licenciado Luis López Herrera, para que designe a dos testigos de asistencia, apercibido de que en su negativa serán nombrados por la autoridad que practica la diligencia, a lo que manifestó aceptar el requerimiento y designa como testigos de asistencia a los ciudadanos Juan Marines Maldonado, quien se identifica con gafete expedido por el Poder Judicial del Estado con número de matrícula 1505 y Marco Antonio Lozada Arroyo, quien se identifica con credencial para votar número 1468130894948, expedida por el Instituto Federal Electoral, dichas personas aceptan el cargo conferido sin producir objeción alguna y en señal de protesta de su fiel desempeño firman al margen y al final de la presente acta. -----

Cabe mencionar que las copias fotostáticas de las identificaciones se encuentran agregadas en el acta inicial de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho. -----

HECHOS.- Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada: Se analizaron los documentos solicitados por el periodo del 01 de enero de 2017 al 22 de agosto de 2018, y cuyo encargado es el Licenciado Luis López Herrera; del resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión, se detectaron las siguientes: -----

OBSERVACIONES.-----

1.- FALTANTES O EXCEDENTES DE ARTICULOS EN EL ALMACÉN.-----

De las muestras físicas efectuadas a los diversos artículos resguardados en el área de almacén, cotejado contra lo registrado en la base de datos, se determinó que en 39 casos existen faltantes, así como excedentes en diversos artículos, como se detalla en el **ANEXO I.**-----

-----PASA AL FOLIO 2-----

Adicionalmente se conoció la existencia de 4 cartuchos de toner 55X en el área de almacén que no están registrados en su base de datos.

De la misma forma se conoció la falta de registro en su base de datos de 29 artículos entregados al Instituto de Estudios Judiciales como se detalla en el **ANEXO II**.

2.-ARTICULOS QUE NO SE ENCUENTRAN CUANTIFICADOS EN LA BASE DE DATOS DEL ALMACEN.

Se observa que la información que arroja la base de datos sobre la existencia del inventario presenta artículos sin datos numéricos o con la leyenda " #¡REF! ", como se muestra en el **ANEXO III**.

3.- MATERIAL MÉDICO, QUE NO SE REGISTRA EN LA BASE DE DATOS DEL ALMACEN.

En alcance a la revisión del almacén se observó que algunos artículos del material médico no se registra en la base de datos, aun cuando existe la entrega sellada en documento. **ANEXO IV**.

4.- TÓNER Y CARTUCHOS CADUCOS.

Del recuento físico realizado de manera selectiva a las existencias en el almacén, se conoció que existen 15 tóner y cartuchos que se encuentran caducos que va de los 202 a los 2426 días naturales, como se muestra en el **ANEXO V**.

No se observa requisición por toners.

5- DIFERENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS REQUISITADOS CONTRA LO ADQUIRIDO.

Dentro del cuadro comparativo del Contrato Anualizado de Adquisiciones de papelería se observó que existen irregularidades en las descripciones requisitadas y las realmente adquiridas, como se muestra en el **ANEXO VI**.

6.- IRREGULARIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ENTRADA DE MERCANCÍA EN EL ALMACEN.

Se observó que dentro del expediente de las requisiciones MEMORÁNDUM ALM-GRAL/No. 25/2018 y MEMORÁNDUM ALM-GRAL/No 35/2018 del mes de mayo de 2018 no obra documentación correspondientes que justifiquen la recepción de la mercancía recibida en el almacén en su totalidad, toda vez que faltan por justificar la entrega de 1010 paquete de hojas tamaño oficio como se muestra en el **ANEXO VII**.

7.-PAPEL MINUTA NO ENTREGADA AL ALMACEN.

No se justifica la entrada al almacén de 180 paquetes tamaño oficio de papel minuta, según factura con numero de folio A398 de fecha 08/07/2018 del proveedor "Gustavo Gómez"; con sello de recibido en el almacén 11 julio de 2018.

8.- EL AREA DE ALMACEN ENTREGA EN FORMA DISCRECIONAL LA PAPELERIA Y CARECE DE POLITICA DE VERIFICAR LAS REQUISICIONES.

Se observó que en la entrega de mercancías a las diferentes unidades administrativas no se respeta los tiempos y cantidades de entrega incumpliendo el calendario exhibido en el área visible del almacén; como se muestra a continuación:

CANTIDADES ENTREGADA POR EL PERIODO POR LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DEL 2018			
AREA	PAPEL ORIGINAL OFICIO	PAPEL ORIGINAL CARTA	TOTAL
JUZGADO PENAL CHOLULA	175	16	191
JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL	161	15	176
		DIFERENCIA	15

Se puntualiza que la solicitud de los artículos emitida por el Juzgado Penal de Cholula es idéntica en todo los meses.

9.- EN LAS REMISIONES DE SALIDAS DE ALMACEN CARECEN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR LOS ARTICULOS.---

De la revisión de manera selectiva a las remisiones de salida de almacén, se observa que no consta acuses de recibo del área administrativa (fecha, hora, nombre y firma del servidor público que recibe los artículos, así como copia de su identificación) como se muestra en el **ANEXO VIII.**

FUNDAMENTO LEGAL: Manual de Contabilidad Gubernamental (23/12/2015) Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable, emitido por el CONAC.

III.1.2 Materiales y Suministros**a) Registro de Materiales y Suministros en almacén****III.1.2.1 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros.**

Documento Fuente: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

10.- NO SE PROPORCIONARON LOS REPORTES DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL, NI LOS RESGUARDOS DE LOS MISMOS.

Se solicitó al encargado del almacén el inventario actualizado de los Bienes Muebles a su cargo, mismo que no fue proporcionado.

FUNDAMENTO LEGAL: ACUERDO (7/7/2011) por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico). Inciso C.

11.- NO SE PROPORCIONÓ EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA TOMA DEL ENCARGO.

Se solicitó el acta entrega recepción de la toma del encargo al responsable del almacén, mismo que no fue proporcionado.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha 17 Mayo de 2001.

Acuerdo de fecha 06/07/2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

12.- EXISTENCIA EN EL ALMACEN DE CABLES Y DISCOS DUROS OCIOSO O DE LENTO MOVIMIENTO.

Derivado de la revisión selectiva a los artículos se detectó la existencia cables y discos duros ociosos o de lento movimiento con una antigüedad de más de un año. Como se relacionan en el **ANEXO IX.**

13.- INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

No existe relación entre el catálogo de productos, registro de entradas y salidas y por consecuencia en los reportes del almacén y el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) toda vez que el exhibido es solo en sistema Excel.

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

1.2 Almacenes. Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público y deben de calcularse al costo de adquisición.

FECHA COMPROMISO DE SOLVENTACIÓN:

Leídas que fueron las observaciones que se desprenden de la auditoria al Licenciado Luis López Herrera, quien funge como encargado del Almacén, se le concede a solventar las mismas, dentro del periodo de 15 días hábiles, a partir de la firma de la presente acta.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente acta siendo las quince horas del día de su inicio, levantándose en original y una copia, de las cuales se entrega una perfectamente legible, después de firmar al margen y al final de todos y cada uno de los folios que la integran, a la titular con la que se entendió la diligencia.-----

-----CONSTE-----

POR EL ALMACEN DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. LUIS LOPEZ HERRERA
ENCARGADO DEL ALMACEN DE RECURSOS MATERIALES.

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C. RAÚL GUSTAVO ANAYA LOZANO

LIC. ALEJANDRO HATUNI NEKUZI

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C. JUAN MARINES MALDONADO

C. MARCO ANTONIO LOZADA ARROYO